REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **002** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **22/01/2022** DIAS PARA ESTADO: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 014 **2022 00008 00**	Acción de Cumplimiento	JEFERSSON JAHIR SEPULVEDA MORA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BUCARAMANGA	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA	21/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/01/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	680013333014-**2022-00008-00**
Tipo de Proceso	Acción de Cumplimiento
Demandante(s):	Jefersson Jahir Sepúlveda Mora jjsepulvedamora2021@gmail.com
Demandado(s):	Municipio de Bucaramanga notificaciones@bucaramanga.gov.co Dirección de Tránsito de Bucaramanga notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co.
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	**Auto admite demanda**

Mediante auto de fecha 18 de enero de la presente anualidad el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera declara la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia conforme a la disposición contenida en el artículo 3 de la Ley 393 de 1997 y dispone la remisión del mismo a los Juzgados Administrativos Orales de Bucaramanga – Reparto-. (C01. Doc. 7).

Surtido el reparto de la demanda corresponde a este Despacho Judicial resolver sobre su admisión, para lo cual **SE CONSIDERA:**

Actuando en nombre propio el ciudadano JEFERSSON JAHIR SEPÚLVEDA MORA, presenta demanda en ejercicio de la acción instituida en el artículo 87 de la Constitución Política, en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA con la cual pretende el cumplimiento del artículo 159 del Código Nacional de Tránsito y del artículo 818 del Estatuto Tributario

Una vez establecida la pretensión de la presente acción, se observa que con la petición de fecha 23 de noviembre de 2021 (C01 Doc. 4) se acredita el requisito de procedibilidad denominado constitución en renuencia previsto en el numeral 5 del art. 10 de la Ley 393 de 1997.

Así las cosas, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 393 del 29 de julio de 1997, por estar asignada a los Juzgados Administrativos la competencia para el trámite de estas acciones en el artículo 3 de la misma ley, y de conformidad con el Art. 8 de la citada norma, este Despacho procederá a admitir la demanda.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de cumplimiento incoada por el ciudadano JEFERSSON JAHIR SEPÚLVEDA MORA en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al representante legal del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA o a quien se haya delegado para recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionada para que el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación rinda su informe frente a los hechos de la demanda y así mismo se sirva indicar si en otros escenarios deportivos se han insertado leyendas destinadas a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas. Además, deberá allegar la totalidad de los antecedentes administrativos que con ocasión del asunto debatido tenga en su poder, so pena de incurrir en falta disciplinaria de conformidad con el artículo 17 de la Ley 393 de 1997. En el mismo término podrán allegar y solicitar pruebas.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente de la presente acción al Ministerio Público, a través de la Procuradora 212 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho, a través del correo electrónico suministrado para tal fin. Entréguesele copia digital de la solicitud de cumplimiento y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto, para efectos de que pueda intervenir si a bien lo tiene.

QUINTO: TÉNGANSE como pruebas, con el valor que la ley les concede, las documentales allegadas con la demanda de cumplimiento.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que la decisión se adoptará dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a esta providencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

SÉPTIMO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

ADVIÉRTASE que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias, y atención virtual, a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Mediante anotación en **Estado No.02** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **24 DE ENERO DE 2022.**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/346

Firmado Por:

Kristel Pierina Ariza Pachon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00f93a11dd7d2ffd5784e194b01ce4baf8a1efcca5fe4eeb34dd30ac43e070f**
Documento generado en 21/01/2022 12:06:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica